



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 4328

Sábado 15 de Mayo de 1852

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real Decreto de 15 de Mayo de 1852. Se ha acordado que el personal de las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales...

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS.

Considerando conveniente fijar con alguna antelación el día en que el personal de las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales deba considerarse definitivamente arreglado a lo que acerca del particular ordena el Concordato...

Artículo 1.º Se considerará constituido y terminado definitivamente el primer arreglo del personal de todas las clases de las iglesias metropolitanas, inclusa la de Valladolid, aunque no tome el título de tal hasta que tenga efecto la erección canónica...

Art. 2.º De la misma manera se fija el día 1.º de octubre de este año para las iglesias sufragáneas, tanto las que se conservan, como las que según el Concordato pierden esta consideración...

Art. 3.º A contar de dichas épocas, se satisfará a los poseedores de las piezas eclesiásticas la dotación que...

Art. 4.º Las colegiatas que no conservan el Concordato, se considerarán reducidas a parroquias mayores, con arreglo al mismo Concordato...

Art. 5.º Sin embargo, conforme a mi Real decreto de 17 de octubre último, continuarán ejerciendo la jurisdicción exenta los encargados de ella actualmente hasta que tenga efecto la nueva división de diócesis.

Art. 6.º Hasta esta misma época no se hará tampoco novedad respecto de las facultades y derechos que corresponden a los cabildos catedrales que se reducen a colegiatas, no obstante que el número y dotación de sus capitulares y beneficiados sean los que señala el Concordato para las iglesias de esta última clase.

Art. 7.º Desde el 1.º de julio y octubre respectivamente percibirán los párrocos de parroquias rurales y los economos de todas clases la dotación que respectivamente les corresponda, con arreglo a los dispuesto en mi Real decreto de 21 de noviembre último...

Art. 8.º Todas las vacantes que ocurran desde las épocas expresadas, aunque sea por renuncia o no ha-

berse posesionado en tiempo los nombrados por mi, en el primer arreglo general del personal se previeron en la forma prevenida por el Concordato y en la declaracion contenida en mi Real decreto de 12 de noviembre último, llevándose turno separado de las curias y de las canongias.

Art. 9.º El ministro de Gracia y Justicia, para que se ordenen convenientes para la ejecucion de este Real decreto.

Dado en Aranjuez a treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Real orden.

Constando en este ministerio que existe cierto número de ex-comulgados, que habiendo sido el noviciado, o ya profesos al publicarse mi Real decreto de 22 de abril de 1834, se han ordenado *in sacris* con posterioridad, careciendo por tanto de la congrua sustentacion correspondiente, por mas que alguno perciba al presente, cualquiera otra renta, sin el carácter de perpetuidad necesaria por los Sagrados Cánones, y con el fin de poder averiguar cuántos son los expresados excomulgados, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que remita V. I. una nota expresiva de los que en su diocesis se encuentran en dichas circunstancias, con distincion de los que en la época de 1834 eran novicios o profesos, y de los que continúan sin ninguna renta, y de los que hayan adquirido alguna, con expresion de su cantidad y calidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Real Sitio de Aranjuez 8 de mayo de 1852.—Gonzalez Romero.—Ilmo. Sr. Obispo de...

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Correccion

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 12 de febrero de 1850, debiendo proveerse la plaza de alcalde de la cárcel de S. Martin de Valdegrasias en esta provincia, cuyo destino distula la asignacion de 6 rs. diarios, he dispuesto se a nuncie por tres dias continuos por medio del Boletín oficial, á fin de que llegando á noticia de las personas que quieran optar al nombramiento, presenten en este Gobierno de provincia sus solicitudes documentadas y escritas por los ministros interesados en el término improrrogable de un mes contado desde el día de la publicacion de este anuncio, en la inteligencia que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de treinta y cinco años con la particula...

de bautismos: el estado de casados con la de matrimonio: la moral, buen concepto público y el requisito de no haber procedido con certificacion de los pueblos en sus residencias: la circunstancia, en fin, de tener arraigo en el país, por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes; y se advierte que en el traslado de los documentos expresados, no se admitan las instancias que se presenten.

Madrid 12 de mayo de 1852.—Melchor Ordoñez.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, Sr. Melchor Ordoñez, comunicarme...

En vista de una instancia de don Miguel Gimeno, empresario de la publicacion del Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, en solicitud de que se anule la subasta en que quedó rematado el servicio de franqueo a que se recargue al precio fuese en aquella el importe del franqueo previo de los Boletines, dispuesto por decreto de 17 de diciembre del año último, que dejó sin efecto la Real orden de 10 de mayo de 1834 por la cual se concedió la franquicia de portes; y considerando justa dicha solicitud, toda vez que las subastas para la impresion de Boletines oficiales fueron celebradas el primer domingo de cada mes de noviembre del año último, en el supuesto de disfrutandos, rematantes de dicha franquicia y la cesacion de esta fué acordada con posterioridad por el Real decreto citado, la Reina se ha servido mandar que se satisfaga por los pueblos de la provincia de Zaragoza, como un aumento necesario del precio de subasta del Boletín oficial; el importe de su franqueo previo, que se haga estensiva esta resolucion á las demas provincias de España, y que los gobernadores de ellas adopten las medidas oportunas para que se verifique de la manera que consideren mas ventajosa al servicio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y mas exacta observancia, por parte de los Sres. alcaldes de la misma, los cuales habran de abonar puntualmente al empresario del periódico oficial el importe del previo franqueo al satisfacer el de la suscripcion. Madrid 12 de mayo de 1852.—Melchor Ordoñez.

En la tarde del día 10 de este mes se han fugado del presidio de Alcalá de Henares, los confinados Manuel Rodríguez Baquero y Aquilino Herrero Llorente. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que se sirvan adoptar las disposiciones convenientes á fin de conseguir su captura, remitiéndolos á mi disposicion con la seguridad conveniente.

Señas de **Rodríguez Baquero** Edad 26 años, soltero, natural de Madrid, pelo y ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poca, cara regular, color trigueño, estatura cinco pies y tres pulgadas, vecino de Madrid.

Cobaledo; provincia de Soria, edad 22 años, oficio ta- chuelero, estado soltero, vecino de Madrid, pelo y ce- jas negro, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba clara, cara redonda, color rubio, estatura 5 pies y 3 pulgadas.

Señas de **Herrero Llorente** Natural de

Madrid 13 de mayo de 1832. — Melchor Ordoñez.

LISTA de los señores mayores contribuyentes vecinos de esta corte que, con arreglo al art. 65 del Real decreto de 2 del mes de Mayo, deben componer el Jurado para la calificación de los pedidos de imprenta

NOMBRES	Por terr. (Real)	Por sub. (Real)	TOTAL
1. D. Mateo Murga	84,164	0	84,164
2. D. Santiago Alonso Cordero	65,826	5,724	71,550
3. D. Fernando Fernandez Casariego	49,181	11,619	60,800
4. Excmo. Sr. Duque de Medinaceli	38,876	0	38,876
5. D. Bartolomé Santamaría	38,275	0	38,275
6. Excmo. Sr. Marques de Fuentes de Duero	9,850	24,784	34,634
7. Excmo. Sr. Conde de Oñate	31,981	0	31,981
8. D. Luis Ucos y Rios	31,980	0	31,980
9. Excmo. Sr. Marques de la Torrecilla	30,676	0	30,676
10. D. Domingo Norzagaray	15,137	12,716	27,853
11. Excmo. Sr. Duque de Osuna	29,948	0	29,948
12. D. Manuel Mathen	28,496	0	28,496
13. D. Segundo Colmenares	27,995	0	27,995
14. D. Daniel Wiswiller	27,815	27,886	55,701
15. D. Francisco de las Rivas	27,037	0	27,037
16. Excmo. Sr. Conde de Chinchon	27,037	0	27,037
17. D. Juan Manuel Calderon	24,576	24,784	49,360
18. D. José Rodrigo Vilches	23,770	0	23,770
19. D. Mariano Barrio	23,230	0	23,230
20. Excmo. Sr. Conde de Santiago	20,501	0	20,501
21. Excmo. Sr. Marques de Perales	20,501	0	20,501
22. D. Pascual Sebastian de Llanan	20,454	0	20,454
23. D. Manuel Lopez Salvador	20,380	0	20,380
24. D. Ignacio Perez de Soria	20,128	0	20,128
25. D. Juan Antonio Iranzo	19,878	0	19,878
26. D. Nicolás Urriaga	19,257	0	19,257
27. Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba	18,084	0	18,084
28. D. José de la Cámara	18,464	0	18,464
29. D. Manuel Perez Seoanes	18,815	0	18,815
30. D. Diego del Rio	17,454	0	17,454
31. D. Vicente Bayo	13,536	3,663	17,199
32. D. Antonio Guillermo Moreno	17,057	0	17,057
33. D. Gerónimo Daguerra	16,918	0	16,918
34. D. Vicente Pereda	14,431	2,175	16,606
35. Excmo. Sr. Conde de Polentinos	16,561	0	16,561
36. D. Manuel Molinero	16,421	0	16,421
37. D. Gaspar Soliveres	16,322	0	16,322
38. Excmo. Sr. Marques de Miraflores	16,070	0	16,070
39. Excmo. Sr. Marques del Socorro	16,056	0	16,056
40. D. Manuel Pulgar y Castaño	15,704	0	15,704
41. D. Ignacio Perez Mola	15,175	0	15,175
42. Excmo. Sr. Marques de Valmediano	15,123	0	15,123
43. Excmo. Sr. Marques de Rueda	15,086	0	15,086
44. D. Fernando Alonso	12,690	2,060	14,750
45. Excmo. Sr. Marques de Casa Riera	14,696	0	14,696
46. D. José Velasco	14,592	0	14,592
47. Excmo. Sr. Marques de Morante	14,208	0	14,208
48. Excmo. Sr. Marques de Sotomayor	14,124	0	14,124
49. Excmo. Sr. Marques de Añadices	14,207	2,175	16,382

PARTE NO. 1

50	D. Ambrosio Eguiluz	10,464	3,474	15,000
51	Excmo. Sr. Conde de Goyeneche	13,788	..	13,788
52	D. Basilio Carranza	10,084	3,548	13,632
53	D. Basilio Chavarrí	13,309	..	13,309
54	D. Leoncio Hernandez	15,277	..	15,277
55	D. José Manuel Collado	13,209	..	13,209
56	D. Manuel Garcia	13,035	..	13,035
57	D. Ignacio Jugó	..	12,932	12,932
58	Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo	12,881	..	12,881
59	D. Cosme Garcia Retamero	12,622	..	12,622
60	Excmo. Sr. Marqués de Maqueda	12,555	..	12,555
61	Excmo. Sr. Marqués de Salas	12,534	..	12,534
62	D. José Ibarra	8,873	3,306	12,479
63	D. Jaime Ceriola	..	12,392	12,392
64	D. Isidro Tomas	12,326	..	12,326
65	D. Vicente Paquet	..	12,083	12,083
66	Excmo. Sr. Marqués de Malpica	12,023	..	12,023
67	D. Juan Maria del Valle	12,010	..	12,010
68	D. Hipólito Fernandez	11,949	..	11,949
69	Excmo. Sr. Marqués de Iturbida	11,911	..	11,911
70	D. José Finat	11,546	..	11,546
71	D. Estanislao Urquijo	11,544	..	11,544
72	D. José Canga Argüelles	11,440	..	11,440
73	D. Valentin Céspedes	8,280	3,205	11,485
74	D. Matias Angulo	8,711	2,747	11,458
75	D. Manuel Cantero	5,167	6,291	11,458
76	Excmo. Sr. Duque de Vizcaya	11,343	..	11,343
77	Luis Dalp	11,255	..	11,255
78	D. Manuel Anduaga	11,218	..	11,218
79	D. Justo Hernandez	11,206	..	11,206
80	Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma	10,965	..	10,965
81	Excmo. Sr. Conde de Almirante	10,930	..	10,930
82	D. Jaime Méric	..	10,847	10,847
83	D. Francisco Gomez Acebb	10,839	..	10,839
84	D. Joaquin Muguiro y Azócarate	10,801	..	10,801
85	D. Antolin Udaeta	4,562	6,204	10,766
86	D. Agustin Gomez	10,726	..	10,726
87	D. José Maria Monreal	7,058	3,608	10,666
88	Excmo. Sr. Marqués de Villadarias	10,595	..	10,595
89	D. Ignacio Juez Sarmiento	10,575	..	10,575
90	D. José Caballero	10,537	..	10,537
91	D. Mariano de la Paz Garcia	10,511	..	10,511
92	D. Joaquin Alcalde	10,460	..	10,460
93	D. José de la Quintana	7,196	3,205	10,401
94	D. Joaquin Gonzalez Bustamante	10,372	..	10,372
95	Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro	10,194	..	10,194
96	Excmo. Sr. Conde de Bornos	10,158	..	10,158
97	D. Manuel Marcos	10,132	..	10,132
98	D. Juan Baptista Llano	9,989	..	9,989
99	D. Próspero Frutos Gimenez	9,920	..	9,920
100	D. Ecequiel Díez Tejada	9,864	..	9,864

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el espresado Real decreto he dispuesto se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad, Madrid 14 de mayo de 1852. Melchor Ordoñez.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

Se subasta en el pueblo de Fuencarral, á consecuencia de autorización superior, la construcción de una alcantarilla, en su calle llamada de San Roque baja, presupuestada en 5,580 rs. á rebajar, bajo el pliego de condiciones facultativas que se tendrá presente en el

primer remate que se verificare en el día 28 del corriente á las once de su mañana en la casa consistorial.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Trigo de 28 1/2 á 52  
 Cebada de 14 1/2 á 16  
 Algarrobas de 4 á 23  
 Madrid 14 de mayo de 1852.